

LA MUNICIPALIDAD Y el Mercado.

He visto publicado en folleto el informe dado por el Presidente de la sociedad "El Mercado," el cual manifiesta que el infrascripto ha informado acerca de supuestos abusos cometidos por la Empresa que él representa.

No es el Presidente de "El Mercado" el llamado a tildarme por supuestos abusos, porque él es quien representa la parte atacada, y por consiguiente no es él el Juez que debe fallar en este asunto.

El público sensato é imparcial dará su fallo en vista de los informes vertidos por el señor Ford como Presidente de "El Mercado" y por el infrascripto, regidor suplente.

Seguidamente se lamenta el señor Presidente de que el abajo firmado no se haya tomado la pena de examinar detenidamente el contrato de 1879.

Para que se vea que he leído con atención el contrato referido, expondré otros supuestos abusos, que no indiqué en mi informe por creerlos de poca importancia; pero se hace preciso darlos á conocer para que no se me tache de negligente; hélos aquí:

1º.—Es prohibido por el contrato que haya mesas en los patios descubiertos y sin embargo todos los sábados los vemos ocupados por ellas.

2º.—En el contrato está consignado que la Empresa debe tener la policía necesaria para imponer el orden que es necesario que haya allí. En el transcurso de 8 años que lleva de abierto este local al público, no la hemos visto.

3º.—Está estipulado, al hablar de las mesas, que deben dejar calles entre éstas, de cuatro varas en los corredores y de cinco en los galerones.

Lo que es en los primeros, no se cumple con esta condición; ni podrá la Empresa llenar esta formalidad, porque los corredores con dificultad tendrán las cuatro varas de anchura.

El señor Presidente dice: "De seguro que á proceder con más calma no habría informado de un modo tan poco conforme con lo cierto."

Para que se juzgue si hay ó no motivos suficientes para llamar al orden la Empresa, me tomo la libertad de dar á conocer á continuación los puntos que ataco y las razones en que me fundo, para que así quede la verdad en su lugar:

El punto de más importancia es sin duda el que trata de los materiales que debían haberse puesto en la construcción de este edificio. Esto no es de ninguna importancia por el momento, para el señor Presidente, pues dice que se concretará á demostrar que la Empresa del Mercado no abusa, sino que ni siquiera usa, en toda su plenitud de los derechos que le concede el contrato de 1879 (1877).

Creo, á mi modo de entender, que el primer abuso cometido por dicha Empresa, es sin duda, el de no haberse ajustado en la construcción del Mercado á lo pactado en el contrato.

Dejaré este punto para otra ocasión y me concretaré á contestar los argumentos presentados en el informe referido.

TIENDAS.

"Respecto de ellas se asegura que la Empresa cobra un cincuenta por ciento más de lo estipulado en el contrato; pero hará notar desde luego que el contrato no señala precio á las tiendas ni podrá señalarlo por ser tan variable el de arrendamientos de casas."

"El contrato fija "base para ceder las tiendas á los comerciantes, de veinte pesos para unas, de doce para otras, y dice el artículo 12:" Los precios fijados á las tiendas son la base que se fija para su cesión á los comerciantes; pero esto no impide el que se contraten algunos puntos de importancia que sean tiendas de mercadería con aquellas personas que sobre la base den mayor arrendamiento ya en competencia ó ya á martillo."

En el primer párrafo dice que no señala precio á las tiendas el contrato, y en el artículo que inserta á continuación, dice, que los precios fijados á las tiendas son la base para su cesión etc. etc. . . . ; Esto será ó no señalar precio?

Que el lector imparcial lo interprete á su modo de entender.

A continuación expone:

"De modo que á este respecto la Empresa es enteramente libre."

Y qué objeto tuvieron al consignar la restricción de que el aumento del alquiler de las tiendas, debe hacerse en competencia ó á martillo?

En dónde está la decantada libertad de la Empresa, para alterar el alquiler de las tiendas á su arbitrio, como lo hace?

El público sensato diga si hay ó no arbitrariedad de parte de la Empresa, teniendo á la vista la siguiente circular dada al público por el Administrador del Mercado.

"A los señores inquilinos de tiendas del Mercado de San José.

"El Administrador de esta Empresa en cumplimiento de órdenes que ha recibido de la Dirección, pone en conocimiento de ustedes:" (Esto no es ni competencia ni martillo, esto es imposición) "que desde el día primero del mes de Febrero entrante empezará á cobrar alquileres de conformidad con la tarifa que dicha dirección emitió el 31 de Diciembre próximo pasado, según queda expresado en el artículo 3º del acta de aquella reunión, cuyo contenido es como sigue:

Artículo 3º.—Se acuerda establecer para el año entrante una tarifa modificada referente á alquileres de tiendas pertenecientes á esta empresa."

¿Qué tal? y si mañana acuerdan que el alquiler de las tiendas sea doble, triple ó cuádruplo del que actualmente pagan; los comerciantes se verán en la necesidad de abandonar los lugares que ocupan ó de arruinarse. ¿Esto será justo?

La tarifa que seguirá desde el día primero de febrero de 1890 es la que se expone á continuación.

Tienda N°	1....\$ 00-00	N° 36....\$ 48-00
	2.... 25-00	37.... 48-00
	3.... 12-00	38 (1) 20-00
	4.... 25-00	39.... 48-00
	5.... 12-00	40 (1) 20-00
	6.... 25-00	41.... 48-00
	7.... 50-00	42 (1) 30-00
	8.... 7-00	43.... 50-00
	9.... 7-00	44 (1) 20-00
	10.... 50-00	45 (1) 10-00
	11.... 30-00	46.... 50-00
	12 (1) 20-00	47 (1) 15-00
	13.... 30-00	48.... 30-00
	14 (1) 20-00	49 (1) 16-00
	15.... 30-00	50.... 30-00
	16 (1) 20-00	51 (1) 16-00
	17.... 30-00	52.... 30-00
	18 (1) 20-00	53.... 25-00
	19 (1) 20-00	54 (1) 16-00
	20.... 45-00	55.... 30-00
	21 (1) 20-00	56 (1) 16-00
	22.... 45-00	57.... 30-00
	23 (1) 20-00	58 (1) 16-00
	24.... 50-00	59.... 30-00
	25 (1) 20-00	60 (1) 20-00
	26.... 8-50	61.... 35-00
	27.... 35-00	62.... 7-00
	27½ .. 30-00	63.... 7-00
	28.... 8-50	64.... 40-00
	29 (1) 20-00	65.... 25-00
	30.... 50-00	66.... 12-00
	31 (1) 20-00	67.... 25-00
	32.... 50-00	68.... 60-00
	33 (1) 20-00	69.... 26-00
	34.... 48-00	70.... 12-00
	35 (1) 20-00

(1) Todas las piezas que ordena que paguen \$ 20 unas, \$ 18 otras y 16 las otras, tienen por base en el contrato \$ 12.

Al ver la diferencia del precio fijado á estas tiendas en el contrato y el alquiler que actualmente pagan fué por lo que informé que se cobraba un cincuenta por ciento más.

GRANOS.

Estamos de acuerdo en este punto en cuanto á la cantidad de tres pesos que actualmente cobran per el puesto para venta de granos, según manifiesta el señor Ford, y como en efecto lo es; pero no lo estamos respecto al segundo punto, relativo al número de mesas que supongo le corresponden á cada tramo; porque si fuera cierta su hipótesis, base de su argumento, me vería obligado á confesar mi error; pero no es así, y lo demostraré matemáticamente. Hay 180 tramos repartidos entre los corredores y los galerones, con excepción de los tramos del interior del galerón del centro (que reemplazaron las piezas que allí se encontraban) calculados á cuatro mesas y un cuarto, como dice el señor Presidente del "Mercado," por cada tramo, tendría la Empresa derecho á setecientas sesenta y cinco mesas en lugar de doscientas veintisiete que estipula el contrato.

Hecha esta aclaración, paso á demostrar que lo que dije acerca del impuesto que se paga en este ramo, está en lo cierto y que no es uno de los supuestos abusos de que se me acusa.

Teniendo la Empresa derecho á 227 mesas y habiendo 180 tramos, corresponden á cada tramo una mesa y un cuarto, por lo que tienen facultad para cobrar \$ 6.25 al mes, ó sean \$ 75 por año, y según el informe del señor Presidente, se cobran únicamente \$ 3 cada sábado, arrojando por consiguiente la suma de \$ 156 al año. Tenemos, pues, que cobran \$ 156 al año en vez de \$ 75 que deben cobrar!

¿Estaré ó no en lo cierto respecto de lo que dije en mi informe?

¿Se cobra ó no el 100 0/0 más de lo que deben cobrar?

Dice á continuación: "Por lo demás, nó se diga que la libertad en que se halla la Empresa de alquiler á diferentes precios las tiendas del Mercado es interpretación de ahora. Desde un principio, el señor Myers en la advertencia final del folleto "Mercado de San José" publicado para conocimiento del público, decía lo siguiente:

"Se llama la atención del público sobre la naturaleza del cálculo de utilidades que en el adjunto contrato aparece; las bases que allí se presentan para dicho cálculo se han fijado con una prudencia extrema y arrojan de seguro el minimum de utilidad posible para los accionistas.

Para convencerse de ello basta notar los precios que se señalan á las tiendas, muy inferiores sin duda á los que se obtendrán de los arrendadores. Sin exageración alguna—dando á las tiendas el valor que les corresponde,—es permitido asegurar que la utilidad de los accionistas nunca bajará del treinta por ciento de los capitales impuestos. Tómese pues, en cuenta, que las bases del arriendo de las tiendas que aparecen en el contrato no constituyen á la Sociedad ni al Empresario en la obligación de alquilarlas por los precios que en ella se determinan."

Como se ve, esto es dicho por M. Myers, como empresario del Mercado, en una nota que agregó al contrato, y pudo haber consignado otras mil cosas que halagaran al público, para que fascinado por sus ofertas, se apresurara á tomar acciones, y por este medio lograr colocarlas lo más pronto posible, puesto que en esto estrivaba su negocio.

La incertidumbre de esta nota no tiene valor alguno, por ser extraña al contrato y por consiguiente el argumento que se hace apoyándose en ella queda por el mismo hecho nulificado.

DULCE.

Dice el informe del señor Ford: "Establece el contrato que la empresa pueda cobrar por un puesto de dos varas cuadradas, cinco pesos al mes."

Este párrafo no lo conozco, el que he visto en el contrato es el siguiente: "227 mesas de venta en los mercados abiertos en los corredores, que tienen de seis á nueve pies de largo, por tres á cuatro de ancho, con calle de por medio de cinco varas en el centro y cuatro varas en los corredores."

Según el informe del Presidente del Mercado, ocupan próximamente 17 tramos ó sean 104 varas cuadradas, por cuya extensión deben cobrar \$ 6.25 al mes por una mesa y un cuarto á que tienen derecho en cada tramo, ó \$ 1176 al año por los 17 tramos; y hoy cobran según el informe del señor Ford \$ 3120.

El contrato le permite cobrar \$ 1275 y actualmente cobran \$ 3120.

¿Estaría ó no en lo cierto lo que dije respecto de ese artículo?

PATIOS DESCUBIERTOS.

En éstos se cobra lo menos el 100 0/0 más, según constan en el primer contrato celebrado por la Municipalidad y la Empresa del "Mercado;" pues esta se obligó á cobrar 10 centavos por el espacio comprendido en un rectángulo que tiene por base una vara y por altura la distancia que haya de los lados de los del patio hasta el desagüe; que es próximamente de dos varas: según dice el señor Ford "se cobra un impuesto mínimo de 50 centavos por vara cuadra-

da y un máximo de un peso por cuatro varas cuadradas."

"La Empresa se obligó al arrendar esta sección, á no cobrar y no cobrar más de lo que la Municipalidad cobraba."

¿Cómo afirman esto, cuando el impuesto que actualmente cobran está al capricho de los policías encargados de cobrarlo?

¿Esto es curioso! ¿Se cree acaso que tenemos los ojos vendados?

FÉLIX PACHECO.
San José, julio 1 de 1890.

Reproducción.

Manuel V. Dengo

Y SUS DETRACTORES.

Nada es más cierto que aquello de que el mérito de los hombres está en razón directa del número de envidiosos y enemigos que lo acosan.

Tenemos por lo pronto un caso en el cual el pigmeo se lanza contra el gigante, lo pequeño contra lo útil, lo bueno y lo correcto.

La vida de don Manuel V. Dengo desde que tuvo uso de razón hasta la fecha, es una cadena no interrumpida de laboriosidad y de estudio que le ha permitido acometer tales *tours de force*, tales obras maestras en la mecánica, la arquitectura, la herrería y la carpintería que cada vez sorprenden, aun á los que estamos acostumbrados á su prodigiosa habilidad.

Tomemos al acaso una que otra muestra entre tantas que Dengo nos presenta del verdadero talento con que la naturaleza lo ha dotado y el estudio asiduo ha perfeccionado.

Mandaba el General Guardia. Se le había inspirado á éste una repulsión inmotivada contra Dengo. A pesar de esto, el humilde empleado del ferrocarril, con la osadía, que sólo da la suficiencia, y el mérito incontrovertible, se presentó al dictador, haciéndole ver que la fuerza de vapor, que servía para mover las máquinas de los talleres de la estación costaban en sólo leña y maquinistas una cantidad de dinero excesiva, que podía economizarse con cambiar el vapor, por la fuerza del agua colocando una turbina.

Guardia consultó á todos los ingenieros, nacionales y extranjeros que á la sazón se encontraban en Costa Rica, tales como Ausar, francés, y otros muchos, los cuales aseguraron que el agua de que se disponía era insuficiente para mover la pretendida turbina. Dengo insistió. Los ingenieros titulares, se burlaron del mecánico, rieron á carcajadas y se compadecieron de la ridícula osadía del *charlatán*.

Pero tanta era la fe de éste, que la infundió en el Ministro del ramo, y con su ayuda, convino el General Guardia en que Dengo pidiera y colocara la turbina, con la condición de que si resultaba que el agua no produjera la fuerza apetecida, él perdería su sueldo; y si conseguía su objeto, además de sus sueldos, recibiría del Estado un premio proporcional á la grande economía que el Gobierno verificaba.

El triunfo del humilde Ingeniero sin título fué completo, y hasta hoy funciona la turbina contra todos los veredictos de la ciencia interpretada por hombres titulados; pero el premio que la